

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA AMAZONAS
Telefax. (098) 592-7348.

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO CIVIL 2019-00209-00
DEMANDANTE: MARIA MENDOZA HERNANDEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS


AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0014

En atención al informe que antecede, se tiene que, revisado el expediente no obra en el mismo, solicitud de ampliación de medidas cautelares, razón por la cual no se realiza pronunciamiento al respecto.

En cuanto a la fijación de fecha de audiencia, efectivamente se tiene que a través de auto de fecha 19 de noviembre de 2021, se dio traslado a las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada, traslado que finalizó el día 3 de diciembre de 2021, por lo que el trámite correspondiente es fijar fecha de audiencia de acuerdo al numeral 2 del artículo 443 del C. G. del P., por tal razón, se cita a las partes y a sus apoderados a la audiencia prevista en el artículo 372 ibídem, en la cual se agotará la etapa de conciliación, si es del caso se interrogaran a las partes y se decretaran pruebas. Para el efecto, **se fija el día 23 del mes de marzo del año 2022 a las 11:00 horas.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ABELARDO DE JESUS RODRIGUEZ VALDES
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>03</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.
Leticia, <u>27/01/2022</u>
 SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA AMAZONAS

Telefax. (098) 592-7348.

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO ACUMULADO 2011-00086
DEMANDANTE	ENERGIA PARA EL AMAZONAS
DEMANDADO	HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA

INTERLOCUTORIO N° 006

Mediante memoriales visibles a folios 178 y 184, las partes solicitan la terminación del presente proceso por pago.

Para resolver, brevemente **SE CONSIDERA:**

El pago es uno de los modos de extinguir las obligaciones, que consiste en el cumplimiento efectivo de la prestación debida, sea esta de dar, hacer o no hacer. En otras palabras, el pago es la satisfacción del contenido del objeto de una prestación.

En los juicios ejecutivos, el art. 461 del C. G. del P. ampara la terminación de los procesos por pago, en el presente asunto a estudio se tiene que, por medio de auto del 4 de noviembre de 2021, se aceptó el acuerdo de transacción al que llegaron las partes, y se suspendió el proceso, hasta tanto la parte ejecutante informara el cumplimiento del citado acuerdo de transacción, pues bien, el apoderado de la parte demandante, allega escrito contentivo de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, al igual que la demandada.

De lo que viene de decirse, se infiere con claridad que la solicitud se ajusta a las prescripciones legales, motivo por el cual se accederá a la misma, como quiera además que no existen constancias acerca de que haya embargo de remanentes.

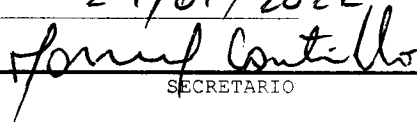
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE LETICIA AMAZONAS,**

RESUELVE:

- 1º) Declarar terminado el presente proceso ejecutivo acumulado de **ENERGIA PARA EL AMAZONAS** contra **HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA**, por pago total de la obligación.
- 2º) Consecuencialmente, se dispone el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas.
- 3º) Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes.
- 4º) Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ABELARDO DE JESUS RODRIGUEZ VALDES
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>03</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m. Leticia, <u>27/01/2022</u></p> <p style="text-align: center;"> SECRETARIO</p>
--